



RESOLUCIÓN EXENTA N°:327/2016

**MODIFICA RESOLUCIÓN N°354 QUE
AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL, LA CAPTURA Y
CAZA DE AVES CON FINES DE CONTROL,
DENTRO DEL ÁREA DEL AEROPUERTO
DIEGO ARACENA, COMUNA DE IQUIQUE.**

Iquique, 25/ 04/ 2016

VISTOS:

La solicitud de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Zona Norte, Aeropuerto Diego Aracena, Comuna de Iquique, representada por don Mauricio Silva Cañete, Jefe de Aeropuerto Diego Aracena, Iquique; lo dispuesto en la Ley N° 19.473, Ley Sobre Caza y Artículo 609 del Código Civil de fecha 26 de Septiembre de 1996; lo expresado en el Decreto Supremo N° 5 de 1998, que fija el Reglamento de la mencionada Ley de Caza; lo establecido en la Resolución N° 2073 del 01.08.2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y lo dispuesto en la Ley N° 19.283, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución Personas N° 521 de 2016, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, Resolución N° 354 del 14 de Agosto de 2014, de la Dirección Regional SAG Tarapacá, Resolución N° 99 del 27 de Febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución N° 354 del 14 de Agosto de 2014, que otorga a la Dirección General de Aeronáutica, el permiso de caza y captura de aves con fines de control dentro del área del Aeropuerto Diego Aracena, en la comuna de Iquique.
2. La Resolución N° 99 del 27 de febrero de 2015, la cual modifica la Resolución N° 354 de agosto de 2014, en la cual se incluye nuevo personal designado para la caza de aves.
3. La carta del Sr. Mauricio Silva Cañete, Jefe de Aeropuerto Diego Aracena, recibida el 8 de Abril de 2016, en la cual solicita la modificación de la resolución N° 354 del 14 de Agosto de 2014, por la inclusión de una nueva nómina del personal que efectuara las labores de caza y captura en el Aeropuerto Diego Aracena.
4. Que, según el artículo N° 2 letra g) de la Ley de Caza, la consideración grave perjuicio al ecosistema se hace extensiva a toda actividad humana que se realice conforme a la ley; en especial si ésta considera que el perjuicio presenta un grave riesgo para la actividad aeronáutica que podría ocasionar un desastre de proporciones con un gran número de víctimas humanas.
5. Que, según el artículo 7° de la Ley de Caza N°19.473, establece la prohibición de ejercer las actividades de caza o captura en aeropuertos y otras áreas, no obstante, en el inciso segundo del mismo artículo, indica que el SAG podrá autorizar la actividad en los lugares indicados, toda vez sea con fines científicos, para controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema, para establecer centros de reproducción o criaderos, o para permitir una utilización sustentable del recurso.
6. Que según la Resolución Exenta N° 2073 del 01 de agosto del 2003 en su Título II, Artículo 2 delega en el Director Regional la facultad para autorizar la caza o captura de ejemplares de fauna silvestre para el control de la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución N° 354 del 14 de agosto de 2014, del SAG Tarapacá, de acuerdo a lo siguiente:

◦ Inclúyase en la lista de operadores de caza a las siguientes personas:

- Mauricio Muñoz Valenzuela, RUT: [REDACTED]

- Cristian Garrido Valdebenito, RUT: [REDACTED]

2. En todo aquello que no ha sido modificado mediante el presente acto administrativo, manténgase vigente Resolución N° 354 del 14 de agosto de 2014 de la Dirección Regional SAG Tarapacá.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**MARIO ANDRÉS CÁCERES PINO
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE
TARAPACÁ SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de Modificación Res. N°354/2014	Digital			

VMT/AVZ/JMS

Distribución:

- Alicia Gina Keith Gomez - Oficina de Partes Unidad de Gestión y Finanzas Región de Tarapacá - Or. Tarapacá
- María Elena De la Cuadra Núñez - Secretaria Direccion Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jeanette Denisse Martinez Salles - Encargada Regional Jurídica Unidad Jurídica - Or. Tarapacá
- Vinko Antonio Malinarich Torrico - Encargado Regional Unidad Técnica RNR - Or. Tarapacá
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Mauricio Silva Cañete - Jefe de Aeropuerto Diego Aracena DGAC Chile

Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Orella N° 440



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

